**ASUNTO**: **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES PARA REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente, **LIC. ALBERTO HERRERA ARIAS,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 1,2,3,73,77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 50, 87 punto 1 fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente;

**“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES PARA REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** con base y fundamento en la consecutiva

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II**. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

**III.** Que la Ley del Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**IV.** Como es de nuestro conocimiento, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas “SAPAZA”, mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual cuenta con su propio ordenamiento, como lo es el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.** En diversas reuniones con el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, de las cuales, a petición de la dirección, me di a la tarea de analizar el reglamento mencionado en el punto anterior, lo cual, previamente sugerido por el Consejo de Administración del Organismo Operador y por criterio propio se considera necesario **regular que:** la Autoridad Municipal (ya sea Obras Públicas o el O.P.D. SAPAZA), no otorgue bajo ningún supuesto, permisos para nuevas construcciones, reconstrucciones o remodelaciones de inmuebles sin que previamente hubiese acreditado el interesado que se encuentra al corriente en el pago de los servicios correspondientes (predial, agua o la factibilidad), con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento. Asimismo, creo necesario la regulación para que aquellos ciudadanos que descarguen aguas residuales a las redes de alcantarillado, cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. También considero necesario que, en coordinación con las autoridades correspondientes se vigile que en las autorizaciones para construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras los particulares o empresas cuenten con los drenajes sanitarios, pluviales y de aguas residuales independientes, según el tipo de función que éstas tengan; y de no cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que prevé el SAPAZA no se sea factible dar servicio a urbanizaciones o fraccionamientos que no cumplan con lo previsto en el Reglamento de la materia y relativos.

**VI.** En este sentido, considero pertinente la reforma y adición de los artículos 92, 97, 98, 98 BIS, 132, 138 BIS y 141,del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, proponiendo que la ciudadanía en general se encuentre al corriente en el pago de servicios y en cabal cumplimiento de los ordenamientos estatales y municipales aplicables, para lo cual anexo la propuesta en tabla de reformas y adiciones.

Por lo tanto someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente:

**P U N T O D E A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Túrnese la presente Iniciativa, a la Comisión Edilicia Permanente de **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** como convocante y a la Comisión Edilicia Permanente **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** y a la Comisión Edilicia Permanente de **REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN** como coadyuvantes, a efecto de que sea analizada la propuesta para **“REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** presentada a su discusión plenaria para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. Asimismo, solicito se ordene la respectiva notificación a los Presidentes de las Comisiones Edilicias Permanentes coadyuvantes.

**A T E N T A M E N T E**

**“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”**

**2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA “LIC. BENITO JUÁREZ”**

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, A 3 de septiembre de 2019**

**C. ALBERTO HERRERA ARIAS**

Regidor PRESIDENTE de la comisión edilicia

permanente de agua potable y saneamiento

**C.c.p. Archivo**

**ANEXO: TABLA DE REFORMA Y ADICION AL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO**

**AHA/**